

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2021-00116-00
Demandantes:	Elías Ortega Zarta
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Pensión de sobrevivientes hijo inválido – fecha estructuración PCL

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 1o. de septiembre de 2022

Hora inicio: 2:14 p.m.

Hora fin: 2:36 p.m.

Asistentes

Demandante: Elías Ortega Zarta

Apoderado (a): Fredh Villarreal Rivas

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora la certificación del comité de conciliación número 182442021 de COLPENSIONES, visible en el archivo 033, en el que manifiesta no hay ánimo conciliatorio.

Por lo tanto, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que, en la contestación de la reforma de la demanda no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos de la demanda ya que fueron aceptados por la encartada: 1, 2, 3, 4, 5 (parcialmente), 6 (parcialmente), 7 (parcialmente), 8 (parcialmente), 9 (parcialmente), 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 (parcialmente), 18, 19, 20, 21, 28 (parcialmente) 33, 35 y 36.

En consecuencia, corresponde al despacho establecer si:

- ELÍAS ORTEGÓN ZARTA reúne los requisitos para ser tenido como beneficiario de la pensión de sobrevivientes de su progenitora BEATRIZ ZARTA DE ORTEGÓN.
- Es procedente condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar las mesadas pensionales desde el 15 de octubre de 2018, por 14 mesadas anuales, con los intereses moratorios.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, que corresponden a las de:

- Inexistencia de la obligación y falta de causa para demandar
- Ausencia de los requisitos legales para ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes
- Ausencia de legitimación en la causa por activa para promover la demanda
- Prescripción

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 020, folios 26 a 137).

- **Testimonios:** de los señores NANCY ORTEGÓN ZARTA, DELIO ALFONSO GIRALDO ROJAS, GLORIA ORTEGÓN DE MOLINA y LUIS ALFREDOGALEANO FLÓREZ.
-
- **Prueba trasladada:** oficiase al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué – Tolima, a fin de que remita copia del proceso promovido por la señora BEATRIZ ZARTA DE ORTEGÓN contra el ISS, radicado bajo el No. 73001-31-05-003-2009-00313-00.

No se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de El Espinal, por no encontrarse en discusión la reclamación administrativa.

- **Prueba Pericial:** Se ordena a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA que emita calificación de origen, porcentaje y fecha de estructuración de la PCL por las patologías escoliosis, deformidad congénita de la columna vertebral y agenesia renal de su único riñón izquierdo (deformación del riñón), que padece el demandante. Por secretaría líbrese oficio.

El costo de la experticia estará a cargo de la parte actora.

POR LA PARTE DEMANDADA

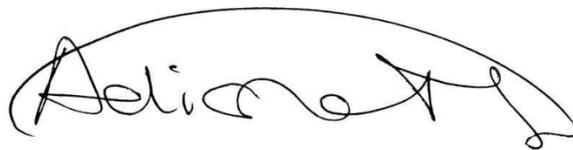
- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda (carpetas ExpedienteAdministrativoColpensiones partes 001, 002 y 003).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante

Una vez se surta el trámite de la prueba pericial se fijará fecha para audiencia del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/72c03da2-4ded-48fa-b1f0-211d3fa659c5?vcpubtoken=c3b08c52-e7b9-49ea-92f0-6e3f7d3a8cb1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/13e1881d-522e-4122-8959-292fe21b7a06?vcpubtoken=fb5202ea-cb3d-4c1f-877a-02d6b1461b80>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc